

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 22, 36 FRACCIÓN IV, 39 Y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 29 de febrero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, en la cual se establecieron facilidades administrativas en cuanto ampliaciones y especificaciones de plazos que permiten a las y los contribuyentes el cumplimiento adecuado y oportuno de sus obligaciones.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027 del Estado de Tlaxcala (PED) en particular en el Eje 3 “Desarrollo económico y medio ambiente”, se establece que el modelo de operación del transporte público en Tlaxcala debe ser revisado para disminuir la sobreoferta, la ineficiencia, inoperancia y desorden prevaeciente, a fin de mejorar la calidad del servicio. En este contexto, resulta indispensable formular e impulsar políticas públicas encaminadas a mejorar los sistemas de gestión de la movilidad.

En dicho Eje se establecen, entre otros, los programas, objetivos y líneas de acción siguientes:

Programa 53. Gestión ambiental de suelos, bosques, flora, fauna, aire y residuos sólidos.

...

Objetivo 3. *Contribuir e implementar la reducción de los impactos negativos del medio ambiente, así como mejorar la calidad del aire en beneficio de la salud de la población del estado.*

Líneas de acción:

...

3. *Impulsar el uso de energías renovables y medios de **transporte** de bajas emisiones contaminantes.*

...

- III. Con la finalidad de mejorar el servicio de transporte público de pasajeros y contar con unidades seguras e idóneas, además de combatir el servicio prestado de manera irregular, se establece un esquema para el otorgamiento de concesiones con el objeto de garantizar a las personas usuarias la protección en sus trayectos, certeza jurídica y la inhibición del delito de prestación de servicio público de pasajeros sin concesión o autorización respectiva otorgada por la autoridad competente.
- IV. Que con la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia global, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, se paralizaron o mermaron diversas actividades económicas, entre ellas, el servicio de transporte público de pasajeros en el Estado por más de dos años, es por ello, que se ha dificultado la adquisición y renovación de las unidades vehiculares por parte de las personas concesionarias, consecuentemente, es necesario la implementación de medidas que permitan poder aumentar por única ocasión la temporalidad en los modelos de dichas unidades de 10 años a 15 años, únicamente durante el presente ejercicio fiscal.
- V. En virtud de la detección de motocicletas circulando en el Estado de Tlaxcala, sin placa, se considera necesario poder otorgar facilidades administrativas para que las

personas propietarias, puedan realizar su alta en el Padrón Estatal Vehicular, así como su debida identificación a través del otorgamiento de placa y tarjeta de circulación.

VI. Es prioridad del Gobierno del Estado impulsar el desarrollo y evolución de la movilidad de las personas con un enfoque en la seguridad vial y la creación de condiciones de armonía social y colaboración entre autoridades y sociedad civil.

En razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICO. Se adiciona el artículo 4 BIS y sus incisos a) y b); el artículo 4 TER y el artículo 4 QUATER al Capítulo II “De los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte en materia de servicio público y privado” al Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 4 BIS. Las personas solicitantes de concesiones de transporte público que cumplan con las condiciones y requisitos que establece la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y su Reglamento; las Declaratorias de Existencia de Necesidad que al efecto se emitan, y previo análisis de solicitud, así como expedición del estudio técnico de factibilidad correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quedan exceptuadas del pago de los derechos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativos al otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de

circulación, tarjetón de sitio o ruta y engomado en los supuestos siguientes:

- a) A quienes presenten unidades vehiculares híbridas o eléctricas para la prestación del servicio público de transporte; y
- b) A quienes entreguen tres unidades denominadas “mototaxis” para su incorporación al Programa de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante, cuyos recursos que se deriven a favor del Estado, serán destinados al Fondo de Movilidad y Transporte.

El presente inciso aplica únicamente para concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, con y sin itinerario fijo.

ARTÍCULO 4 TER. Para efecto de la fracción IV del artículo 30 y fracción XV del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia del Transporte Público y Privado, el modelo de las unidades vehiculares del servicio de transporte público de pasajeros no podrá ser anterior o menor a quince años.

Con relación al párrafo anterior, queda prohibido realizar cualquier trámite del servicio público de transporte sobre unidades vehiculares que sean modelo dos mil ocho o anteriores; así mismo, no procederán trámites de cambio de unidad si ésta es de un modelo anterior al saliente.

ARTÍCULO 4 QUATER. Se exceptúa del pago de refrendo por años atrasados, así como de las multas por año omitido en el pago de refrendo; alta y canje extemporáneo y recargos, a las personas propietarias de motocicletas que realicen su trámite de alta en el Padrón Estatal Vehicular, cambio de propietario o canje de placas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo que establece Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, entran en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado y concluirán el día 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Difúndase el presente Acuerdo por parte de la Dirección de Atención a Migrantes, a través de las denominadas “Casa Tlaxcala” en sus distintas sedes en el extranjero.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad y Transporte efectuará los operativos necesarios para que, cuando así proceda, se remita al corralón a las unidades vehiculares, incluidas las motocicletas, que no cumplan con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de Transporte Público y Privado.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO

Rúbrica y sello

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Rúbrica y sello

DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

Rúbrica y sello

MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

